

COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA
MATERIALES DEPORTIVOS LTDA.

RUT N° 76.157.168-0

HA LUGAR EN PARTE

RES. EX. N° 3184

Santiago, 02 DIC. 2014

VISTOS,

Formulario 2667, Folio 135, sobre
"Solicitud de Condonación de Intereses y Multas", presentado con fecha 07.11.2014, por don
i, en su calidad de apoderado de **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA
MATERIALES DEPORTIVOS LTDA., RUT N° 76.157.168-0**, con domicilio en Ernesto Pinto
Lagarrigue N° 247, local 608, comuna de Recoleta, la cual es parte integrante de la presente
Resolución, mediante la cual solicita reconsideración de la sanción de multa, dispuesta por
Resolución Rol 4200000994/2014 de fecha 13.10.2014, denuncia N° 1270021, por infracción
contemplada en el artículo 97 N° 16, del Código Tributario.

CONSIDERANDO,

1.- Que, el contribuyente en su
presentación Formulario 2667, solicita reconsideración de la sanción de multa, por infracción
contemplada en el artículo 97 N° 16 del Código Tributario, por dar aviso de pérdida de Factura de
Venta N° 16 – sin emitir - fuera del plazo legal. Fecha de pérdida: el 10/08/2014 y 01/09/2014, fecha
de presentación del aviso al SII.

2.- Que, el contribuyente solicita
reconsideración de la sanción de multa aplicada, argumentando que con fechas 11, 12 y 13/08/2014,
efectuó las publicaciones de rigor por la pérdida de la factura, en el diario electrónico que individualiza
y que lamentablemente el aviso de la publicación lo recibió varios días después. Además, indica que
para evitar la pérdida de facturas manuales, el día 10/08/2014, se acogió a la emisión de facturación
electrónica, según Resolución N° 85, de 01/09/2014.

3.- Que, la Circular N° 21 de 2013,
expresa que uno de los principios básicos de la política de condonaciones del Servicio de Impuestos
Internos es el de generalidad, el cual consiste en que el ejercicio de la facultad de condonación de
multas e intereses propende a favorecer al buen contribuyente; la obtención de un pronto pago de la
acreencia tributaria principal; y a disminuir la morosidad tributaria.

4.- Que, revisadas las bases de datos del Servicio y documentos que existen en el expediente, se constata que se trata de un contribuyente PYME, que gira en el rubro comercio al por menor de artículos deportivos, y actualmente tiene sus obligaciones tributarias al día, siendo ésta la primera infracción que comete dentro de los últimos 24 meses.

5.- Que, analizados los antecedentes tenidos a la vista se constata que, en su oportunidad, el contribuyente no se acogió al procedimiento de condonación de multas dispuesto por la Circular N° 1, de 2004, por lo que el suscrito **dará lugar en parte** a la solicitud, y en consecuencia, se condona el **65%** de la sanción de **multa** dispuesta en la resolución Rol 4200000994/2014 de fecha 13.10.2014.

Vistos, además, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B), N° 3 y artículo 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

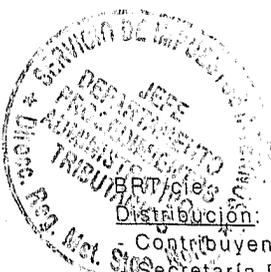
HA LUGAR EN PARTE a la solicitud presentada por don *Si* en su calidad de apoderado de **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA MATERIALES DEPORTIVOS LTDA.**, RUT N° 76.157.168-0, en conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia, **CONDÓNESE un 65% de la sanción de multa** dispuesta por la resolución Rol 4200000994/2014 de fecha 13.10.2014 y que consta en giro folio 120055714.

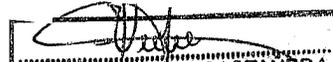
El contribuyente debe concurrir a la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte, ubicada en Avda. Recoleta N° 672, 4° piso, comuna de Recoleta, en un plazo de 10 días contado desde la recepción de la presente resolución.

NOTIFIQUESE, por correo electrónico a don *Si* apoderado de **Comercializadora e Importadora de Materiales Deportivos Ltda.** a la dirección electrónica HEMACOL@GMAIL.COM.


DIRECTOR REGIONAL
HUGO HORTA-BARAONA
DIRECTOR REGIONAL
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO NORTE

Recibi conforme giro


DISTRIBUCIÓN:
- Contribuyente
- Secretaría Director Regional
- Secretaría Depat
- Expediente.


TERESA CERÓN CASTAÑEDA
Ministro de fe
SECRETARIA DIRECTOR REGIONAL

05 DIC. 2014